

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALFAFAR Y LA FUNDACIÓ HORTA SUD, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PLA DE FOMENT Y ENFORTIMENT DE L'ASSOCIACIONISME A ALFAFAR CURSO 2020

REUNIDOS

De una parte, Empar Martín Ferriols, Alcaldesa Acctal. del Ayuntamiento de Alfafar (Valencia), facultada a este efecto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 21 de mayo de 2020, en representación de este Ayuntamiento, con CIF P4602200J y domicilio en la Plaça de l'Ajuntament núm. 1 de Alfafar (Valencia).

Y, de otra parte, Concepción López Primo, mayor de edad, con DNI 52633804Y, en calidad de presidenta de la entidad FUNDACIÓ HORTA SUD, con CIF G46214490 y domicilio social Mare de Déu de l'Olivar, 30 (Torrent), al que representa en este acto,

Ambas partes, se reconocen capacidad legal y competencia plena para celebrar el presente Convenio, y ante la secretaria de la Corporación, Dña. Sara Dasí Dasí, el cual da fe del presente documento,

EXPONEN

PRIMERO. El ayuntamiento de Alfafar viene concediendo anualmente una subvención a la FUNDACIÓ HORTA SUD, de notable interés para el conjunto de la población, para mejorar el funcionamiento de las misma.

SEGUNDO. Que la FUNDACIÓ HORTA SUD está configurada legalmente como una entidad sin ánimo de lucro, según se determina por sus propios Estatutos y al amparo de lo previsto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, puede realizar actividades culturales, instructivas y recreativas y organizar, sin lucro personal, actos dentro de los ludidos aspectos culturales, artísticos y pedagógicos.

TERCERO. En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es desarrollar el “Pla de Foment i Enfortiment de l’Associacionisme a Alfafar 2020”, con acciones específicamente dirigidas a dinamizar el tejido asociativo, especialmente en el ámbito de las asociaciones de vecinos/as de Alfafar.

Con esta propuesta se pretende ayudar a la ciudadanía a construir un tejido asociativo fuerte, mejorando la transparencia, la democracia interna, la participación activa de los asociados, el incremento de las tasas de asociacionismo, el trabajo en red, el apoyo en su gestión, sus relaciones con la administración pública y su incidencia en l Horta Sud.

SEGUNDA. COLABORACIÓN ECONÓMICA A PRESTAR POR EL AYUNTAMIENTO DE ALFAFAR

Este Plan tiene un presupuesto de 150.000€, de los cuales aproximadamente el 50% son fondos propios, el 20% son de empresas y el 30% restante son convenios y subvenciones de la administración pública.

El Ayuntamiento de Alfafar colaborará económicamente con la FUNDACIÓ HORTA SUD, con la cantidad 4.000€ consignada en la aplicación presupuestaria 9 924,00 227,02 del presupuesto de 2020, para el curso 2020.

TERCERA. COMPROMISOS QUE ADQUIERE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

FUNDACIÓHORTA SUD se compromete a destinar la ayuda económica recibida a las actividades del proyecto “PLA DE FOMENT Y ENFORTIMENT DE L’ASSOCIACIONISME A ALFAFAR”.

Desarrollará en Alfafar un **Plan de Formación a asociaciones**, que se basará en la realización de cursos de formación, a concretar con el ayuntamiento. Con motivo de las medidas aprobadas para la gestión de la crisis sanitaria y social generada por el COVID-19, las formaciones que no puedan desarrollarse de forma presencial, serán sustituidas por alternativas formativas en formato telemático, en diferido, con aportación de materiales didácticos, y con seguimiento y tutorización permanente del alumnado por parte de profesionales de la Fundació Horta Sud.



La Fundació Horta Sud, desarrollará en Alfafar el Servicio de asesoría para asociaciones con tal de atender las necesidades de asesoramiento de las asociaciones del municipio. Con motivo de las medidas aprobadas para la gestión de la crisis sanitaria y social generada por el COVID-19, el Servicio de asesoría para asociaciones podrá realizarse de manera telemática, mediante teléfono, correo electrónico o cualquier otra herramienta de telecomunicación.

La Fundació Horta Sud publicará entre 3 y 4 números de la revista “**Papers Associatius**” con noticias y artículos para las asociaciones.

Coordinará y dinamizará la **Xarxa Participa**, para trabajar en red con personal técnico y político de diferentes administraciones, lo que comporta compartir experiencias, recursos y formar parte de un programa de trabajo y campañas supramunicipales con prestigio y reconocimiento en el mundo de las políticas de participación y promoción del asociacionismo.

El Ayuntamiento de Alfafar podrá participar en el **Projecte de la Plataforma d’avaluacio de l’impacte de l’asociacionime** en la localidad y en la comarca, que permite el uso de la plataforma informática para introducir datos, y el asesoramiento y colaboración de la Fundació Horta Sud en el trato de la información.

La Fundació Horta Sud pondrá a disposición del Ayuntamiento de Alfafar las guías y material aditado para la Fundación.

La Fundació Horta Sud, pondrá el logo del Ayuntamiento de Alfafar en la web corporativa de la Fundación, las revistas de **Papers Associatius** y la difusión de las asociaciones conjuntas como acciones de formación, asesoramientos, etc.

Con motivo de las medidas aprobadas para la gestión de la crisis sanitaria y social generada por el COVID 19, La Fundació Horta Sud pondrá en marcha diversas campañas de información, sensibilización, asesoramiento y promoción del asociacionismo dirigido a personal técnico municipal, responsables políticos y asociaciones de Alfafar, en relación a los nuevos escenarios que las circunstancias sociosanitarias plantean.

La Fundació Horta Sud, se compromete a presentar antes del 30 de noviembre de 2020 documentos acreditativos de la justificación de la subvención.



Manifiesta cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y autoriza al Ayuntamiento de Alfafar para acceder a la información obrante en la Agencia Estatal Tributaria respecto de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Tesorería General de la Seguridad Social respecto de encontrarse al corriente de las obligaciones con ésta. (Anexo II, según importe de la subvención).

Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención del Ayuntamiento de Alfafar.

Hacer constar en la información y publicidad específica que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Ayuntamiento de Alfafar de acuerdo con la imagen corporativa municipal.

CUARTA. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR OTROS ORGANISMOS.

El importe de la aportación económica del Ayuntamiento regulada en el presente convenio en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste del gasto total de las actividades de fomento y fortalecimiento del asociacionismo de la Fundació Horta Sud.

Si se han solicitado ayudas a otros organismos por este concepto, se deberá comunicar a la Administración a los efectos del apartado precedente.

QUINTA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento hará entrega, previa justificación de la subvención y una vez formulada la resolución, por medio de transferencia, del 100 % de la dotación económica del convenio a la entidad beneficiaria, según disponibilidad de la Tesorería municipal.

SEXTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO

La justificación por parte de FUNDACIÓ HORTA SUD, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención podrá acreditarse hasta el 30 de noviembre de 2020.



De acuerdo con el artículo 75 del RD887/2006 la justificación se realizará por medio de cuenta justificativa (Anexo I), que deberá contener la siguiente información:

- Memoria de la actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes cláusulas, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Relación calificada de gastos de la actividad, identificando el proveedor y la factura, el importe, fecha de emisión y fecha de pago.

La documentación a presentar para acreditar el pago será la siguiente:

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente originales, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Deberán acompañarse los justificantes originales acreditativos del pago, que se acreditará preferiblemente por transferencia bancaria y en caso de no ser posible mediante otro sistema que acredite fehacientemente la recepción del pago por el proveedor (recibo de cobro, ticket de caja, etc...siempre que el pago sea inferior a la cuantía de 2.500€, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre)

La justificación insuficiente de la subvención llevará aparejada la minoración de la subvención por el importe no justificado.

La falta de justificación, además de la anulación de la subvención podrá llevar aparejada la pérdida de la condición de beneficiario/a para futuras subvenciones, sin perjuicio del reintegro de fondos, en su caso.

Podrán ser objeto de la subvención las siguientes actividades:

- Plan de formación de asociaciones.
- Servicio de asesoría de asociaciones.
- Revistas y documentos referentes al asociacionismo comarcal.
- Estudio del impacto del asociacionismo en el municipio.
- Manuales para la actividad diaria de las asociaciones.
- Campañas supramunicipales de sensibilización y promoción del asociacionismo.



SÉPTIMA. PLAZO DE VIGENCIA

El periodo de ejecución de la actividad subvencionada estará comprendido entre el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

En lo no previsto en este Convenio se estará en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cualquier diferencia o divergencia en cuanto a la interpretación o aplicación y vigencia del presente convenio será dirimida por medio de negociación y común acuerdo de las partes.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Las obligaciones del beneficiario son aquellas que se derivan del artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo. Asimismo, el presente convenio podrá ser resuelto por la común voluntad de las partes que lo otorgan.

Así lo acuerdan y convienen, al efecto y en muestra de conformidad, ambas partes lo suscriben y firman por duplicado en el lugar y la fecha arriba indicados.

Alfagar, documento firmado electrónicamente.

